



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-45033762- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-148-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 15/18 del IF-2018-4614534-APN-DGD#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **316/20.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2018, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRASPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub Secretario Gremial y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub Secretario de Higiene y Seguridad, en adelante "**SMATA**", con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por otra parte, la empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.** representada en este acto por Esteban Sacchi, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos Planta Pacheco, y Salvador Holguín, en su carácter de Director de Recursos Humanos, en adelante "**LA EMPRESA**", con domicilio en Av. De Mayo 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", constituyendo ambas partes la comisión negociadora.-

Abierto el acto, la comisión negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

- a) Conforme el artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el artículo 5 de su Estatuto Social y en el marco del artículo 9, Ley 23.551.-
- b) SMATA manifiesta que llegó a un acuerdo con LA EMPRESA (en adelante, el "Acuerdo") respecto del monto de la contribución empresarial por unidad y que el mismo obra en el Anexo I del presente.-

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** Sin sentar precedente, ni constituir un uso de costumbre que obligue a LA EMPRESA en el futuro, se establece el monto total a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresarial destinada a obras de carácter social por parte de SMATA, regulada por el art. 9 ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresarial") el que estará compuesto en lo sucesivo por los importes establecidos para cada categoría de vehículos y períodos que se detallan en el Anexo I que

RICARDO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

*[Handwritten signature]*

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo (en adelante, los "importes por Categoría").-

**SEGUNDA:** Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 01 de abril de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019.-

**TERCERA:** La Contribución Empresaria será abonada por la EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva del día 1 al 10 del mes subsiguiente al que se devengue, es decir, en el que el vehículo se patente. Ejemplo: para la Contribución Empresaria del mes de agosto, se tomarán los patentamientos de dicho mes y se abonarán en el mes de octubre entre los días 01 y 10. La Contribución Empresaria se calculará por cada mes vencido en base a la cantidad de vehículos vendidos por LA EMPRESA y patentados en el mercado local argentino en cada período mensual.-

A los fines del presente, LAS PARTES, acuerdan que para establecer la cantidad de automóviles patentados se utilizarán los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.-

La Contribución Empresaria comenzará a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas durante un mes completo en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.-

**CUARTA:** SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en BBVA Banco Francés, Sucursal 182.-

**QUINTA:** La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.-

**SEXTA:** Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo en lo que no esté expresamente modificado por el presente Acuerdo, continuarán plenamente vigente todas sus disposiciones, las cuales se ratifican. LAS PARTES no podrán ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones de este acuerdo, salvo mediante acuerdo previo y escrito de ellas.-

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

Gustavo Aued  
Subsecretario Gremial de  
Trabajo y Seguridad Social  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**ANEXO I**

**Importes por Categoría**

<b>Categoría (#)</b>	<b>Modelos</b>	<b>Importe</b>
Vehículo Económico	Ka, Fiesta	\$ 264
Vehículo Monovolumen	Ecosport, S-Max	\$ 396
Vehículo Mediano	Focus	\$ 352
Vehículo Grande	Mondeo	\$ 572
Vehículo Comercial L/P	Ranger, Transit, Cargo, F-4000	\$ 704

(#) Conforme a la clasificación de segmentos que se desprende la publicación mensual que edita ACARA.-

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Anteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 148-20 acu 316-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.